CONTRATO

CONTRATONUMERO	CS-2026-035
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	**RIVER COMMERCIAL GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901.461.030 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	**EVELIN CECILIA RODRIGUEZ GIACOMETTO**
IDENTIFICACION	CC 22584972
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE LA E.S.E. CEMINSA, ORIENTADOS A FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA ORIENTACIÓN DE LOS USUARIOS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA INSTITUCIÓN
DEPENDENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACEN
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA y en las disposiciones legales aplicables..
VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($17.138.214)
SUPERVISIÓN	ANDREA MOLINA FLOREZ
CDP	CDP0271

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 No. 22 – 45 Avenida Ribón, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **EVELIN CECILIA RODRIGUEZ GIACOMETTO**, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°22584972 en calidad de Representante Legal de **RIVER COMMERCIAL GROUP S.A.S** con NIT No. 901.461.030 - 7, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE LA E.S.E. CEMINSA, ORIENTADOS A FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA ORIENTACIÓN DE LOS USUARIOS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA INSTITUCIÓN CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. CEMINSA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA y en las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($17.138.214),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato se encuentra financiado con recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP0271** de la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera: **RUBRO DOTACIÓN:** CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.712.738), destinados al suministro de treinta y ocho (38) pares de calzado de dotación institucional. **RUBRO PUBLICIDAD:** CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.712.738), destinados al suministro, entrega e instalación de elementos de señalización institucional. **RUBRO PAPELERÍA Y ÚTILES DE PAPELERÍA:** CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.712.738), destinados al suministro, entrega e instalación de elementos de señalización institucional y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CEMINSA. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CEMINSA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de recibo a satisfacción. Para efectos del control presupuestal y financiero, la ejecución del contrato se realizará por componentes, de conformidad con la distribución de los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0271, así: * Componente de Dotación Institucional: correspondiente al suministro de treinta y ocho (38) pares de calzado institucional, financiado con cargo al rubro Dotación, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.712.738). * Componente de Señalización Institucional y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): correspondiente al suministro, transporte, entrega e instalación de los elementos de señalización, financiado con cargo a los rubros Publicidad y Papelería y Útiles de Papelería, por un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.425.476). **PARÁGRAFO.** Para efectos del trámite de pago, el supervisor del contrato deberá certificar la ejecución del componente de dotación institucional y del componente de señalización, indicando el valor ejecutado de cada uno de ellos, conforme a la distribución presupuestal establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1**) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la invitación publica, los estudios previos y la propuesta presentada 2) Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún elemento o cantidad que haga parte del pedido realizado 3) Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista entendiendo lo anterior, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión. riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar. 4) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato 5) Responder por suministro de acuerdo con los requerimientos de la entidad 6) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados 7) Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas 8) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en retrasos 10)No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 11) Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 12) Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Suministrar, transportar, entregar e instalar (cuando aplique) los elementos de señalización institucional y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 2. Suministrar y entregar los treinta y ocho (38) pares de calzado de dotación institucional, conforme a las tallas y especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CEMINSA. 3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos,

de primera calidad, originales, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 4. Reponer, a su costo y sin generar erogación adicional para la E.S.E. CEMINSA, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, diferencias en las especificaciones técnicas o que sean rechazados por la supervisión durante el recibo. 5. Realizar la instalación de la señalización en los sitios previamente definidos por la supervisión, garantizando su correcta ubicación, fijación, estabilidad y funcionalidad. 6. Entregar al supervisor del contrato los soportes de entrega, garantías, fichas técnicas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: l**a supervisión será ejercida por el Profesional Universitario – Almacén, **ANDREA MOLINA FLOREZ** o por quien designe la Gerencia de la E.S.E. CEMINSA, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y documental del contrato, la calidad de los bienes suministrados, su instalación cuando corresponda, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta ejecución de las obligaciones contractuales**. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 49 del Manual de Contratación de la E.S.E. y en virtud de la naturaleza del contrato, el futuro contratista deberá aportar para aprobación Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses más, y cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **-CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste

u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y, para su ejecución, requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: María Alejandra Casatro Torres– Asesor Jurídico

Revisó: Ruth Campo F– Asesor Jurídico